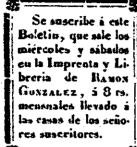
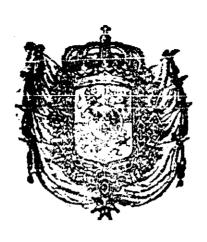
(Número 92.) Sábado 23 de Noviembre de 1844. (6 Cuartos.)





En las provincias à 10 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la reduccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reci-

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

Circular número 598.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la l'eninsula, con fecha 5 del corriente, me traslada de real orden la que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 51 de Octubre próximo pasado, la siguiente real orden comunicada en el mismo dia á los Capitanes generales de las provincias y Directores generales de las acmas.

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula remitiendo á este Ministerio una instancia del Gese político de Cordoba, en solicitud de que se mande à los Geles militares se sujeten para los recibos de suministros á los modelos y reales ordenes que tratan de la materia; y S. M. enterada y conformandose con el parecer del Intendente general militar, à quien estimé conveniente oir, se ha ¿ servido resolver, que la fuerza transeunte por el distrito del mando de V. E. no se esquive bajo pretesto alguno el dar los recibos de suministros que se les bagan en los términos y fórmulas legales establecidas, segun el adjunto modelo, sin perjuicio de las copias de los pasaportes que por ningun pretesto pueden omitirse. De real orden, comunidada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento, en contestacion à su escrito de 20 de Agosto último y con inclusion del modelo del recibo que se cita, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se circule tambien á todas las Diputaciones provinciales haciéndoles particular encergo de lo útil y ventajoso que seria á los pueblos el que tuvieran impresos de los recibos para facilitar su espedicion y guardasen asi una misma forma. »

De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para los efectos indicados, á cuyo fin se acompaña un egemplar del modelo que se cita.

Y para su debida publicidad he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Almeria 17 de Noviembre de 1841.—Joaquin de Vilches.

#### Numero 599.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la península, con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

eEnterada S. M. de la procteccion dada por los habitantes de Benidorm, al falucho contrabandista Escupe-balas, se ha servido mandar que no se faciliten pasaportes à las personas conocidamente dedicadas al contrabando, y se encargue à los dependientes de proteccion y seguridad pública y à los guardias civiles detener à las que se encuentren sin aquel documento ó conduzcan fardos sin los documentos correspondientes, ecaigiendo ademas la responsabilidad à las autoridades de los pueblos que no se opongan à los alijos ó no den parte de la direccion que toma los contrabandistas para poderlos perseguir. De real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la península, lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.«

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo que se sirve prevenirme S. M.; advirtiendo á VV. guarden y cumplan con el mayor celo y actividad los estremos que abraza la preinserta real orden.

Almeria 21 de Noviembre de 1844.—Joaquin de Vilches. — Sres. Alcades constitucionales de esta provincia.

#### Nismero 600.

Por real orden de 5 del actual, se reclama la captura de Juau José Carbó, vecino de las Parras de Castellote en la provincia de Teruel, que perteneció a las facciones del Maestrazgo y se balla sentenciado en rebeldia à la pena capital y reclamado por el Juez de primera instancia de Morella, por complicidad en un asesinato; y en su consecuencia procederón VV. á la busca de dicho reo y caso de ser hallado lo remitirán á mi disposicion, con la seguridad correspondiente. Almería 21 de Noviembre de 1844.

— Juaquin de Vitches. — Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

#### Número 601.

El Sr. Camandante general de esta provincias con fecha de hoy, me dice lo siguiente.

nEl Exemo. Sr. Capitan general de Granada, en comunicación fecha 21 del presente, me dice lo que copio. El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 18 del actual me dice lo que sigue .= Excuso. Sr.=Por las comunicaciones-recibidas en este Ministerio del Brigadier encargado del Despacho de la Capitania general de las provincias Vascongadas se sabe que el traidor Zurbano abandonado de sus complices huia el día 16 con 7 u 8 hombres montados en busca de los bados del Hebro, los cuales estaban tomados en mucha parte por las tropas y con rapidéz se dirigian á los que faitaban con el objeto de conseguir la aprehension del perjuro y rebelde cabecilla. De real orden lo digu à V. E. para su conocimiento, y à fin de que dé à esta noticia la pubicidad oportuna.-Lo traslado à V.S. para su conocimiento y efectes que se indican.—Me spresuro à poner en conocimiento de V. S. tan plausible noticia para su satisfaccion, y á fin de que por su conducto se le de la publicidad que corresponde, esperando se servirá ordenar al Sr. Alcalde constitucional de esta Giudad se publique esta nueva por medio del bando de costumbre, y que finalmente dicte V. S. sus medidas para que insertada en el Boletin oficial de esta provincia, Îleque à la inteligencia de todos los habitantes de la

Lo que me cabe la satisfaccion de transcribir à V. con toda urgencia para que sin pérdida de momento haga saber tan interesada noticia à los habitantes de ese pueblo, de la manera que indica el Sr. Contandante general de la provincia. Almeria 22 de Noviembre de 1844.—Joaquin de Vilches.

# CONTADURIA Y TESORERIA DE RENTAS. Número 602.

Debiendo procederse por estas oficinas de Rentas al abono de una mensualidad de las asignaciones de gastos interiores de los Jozgados de primera instancia de la provincia girada por la Direccion general del Tesoro público, se avisa á los Sres. Jucces para que tengan la bondad de prevenir á los Escribanos mas antiguos de sus respectivos Jozgados se presenten en Tesoreria a recibir dicha asignacion, ó apuderen en forma legal á la persona que haya de percibir esta, y las que se libren en lo sucesivo.

Almeria 18 de Noviembre de 1844.—José Genaro Villanova.—Eusebio Ruiz de la Escalera.

#### Número 603.

Estando satisfaciendo una mensualidad á las clases pasivas de esta provincia en la Tesoreria de Rentas de la misma, se pone en conocimiento de los interesados por medio del Boletiu oficial, para que se presenten por si o por aporados competentemente antorizados à percibirla; en el concepto de que los cesantes, jubilados y huérfanos de montes pios que no cobren por si, han de acreditar ademas de su ecsistencia, si tienen o no otro luber del Erario; y las viudas y huérfanos han de bacer constar tambien su actual estado; sin envos requisitos se las suspenderá el pago. Almeria 18 de Noviembre de 1844. ..... José Genaro Villanova. .... Ensebio Ruiz de la Escalera. Inserténse. .... Joaquin de Vilches.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMERIA.

Número 604.

Siguen en subasta las rentas de la masa de propios denominadas Casa matanza y venta de verdes para su arriendo durante el año inmediato por no taberse presentado licitadores á ellas; y se celebrará su primer remate el dia 50 del corriente á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales. Tambien se halian en subasta basta dicho dia para la puja del cuarto, y su arriendo en el mismo año prócsimo venidero, las otras rentas nombradas alhondiga de la lacina, la de la fruta y almotacenazgo, cuyos primeros remates han sido aprobados por el Sr. Gefe político, y consisten en 11,220 reales por la primera, 5610 por la segunda y 15,020 por la ultima.

Almeria 15 de Noviembre de 1844.-Presidente, Antonio Maria Iribarne. - Alegandro de Orteja y Zafra, Secretario.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

Nimero 605.

El Sr. Comandante militar de marina del tercio de Múlaga en aficio fecha 11 kllimo me dice lo que

«El Exemo. Sr. Comandante general de marina del Departamento de Cádiz en oficio 2 del actual me dice lo siguiente. - El Exemo, Sr. Director general de la armada en carta de 25 del mes último me dice lo que copio. — Exemo. Sr. ... El Exemo. Sr. Ministro de marina en real orden de 25 del actual me dice lo signiente.=Exemo. Sr. La Reina (Q. D. G.) ha señalado para el 20 de Noviembre prócsimo, el plazo en que han de promover sus solicitudes al Comandante general del departamento de Cádiz las personas de cualquiera carrera o particulares que pretendan las plazas de un primero y seis segundos prol'esores de matemáticas para el Colegio militar de aspirante de marina, conforme se determina en el articulo trece y siguiente de su reglamento, pudiendo aquellos pretendientes enterarse por medio de los ejemplares del mismo de todo cuanto es concerniente à los referidos destinos, dotado el 1.º con 24000 rs. anuales y los segundos con 16000 y 14000 rs. todos con obcion à recompenses y retiro. Y con el fin de que esta resolucion tenga la mayor publicidad ha dispuesto tambien S. M. que se inserte en la Gaceta. Digolo à V. E. de real orden para su conocimiento y fines correspondientes Y lo espreso a V. E. à los indicados fines. - Lo que participo à V. S.

para sa naticia y demas fines en la comprension del tercio de sa mando.....Lo que tendado à V. S. para su conocimiento y demas fines en esa provincia de su mando...

Insértese. - Joaquin de Vilches.

#### CONTADURIA DE MARINA.

Número 608.

Don Sabastian Morales y Parra, Notario de los reinos, Escribano mayor de la armada Nacional, y de la Capitania general, é Intendencia de marina del departamento de Gádiz.—Por acuerdo de la Ecxma. Junta económica de este departamento y a consecuencia de real orden, fecha diez y siete del mes iltimo, se subasta el casco y palos del bergantin de guerra Pluton, bajo las cundiciones que estarán de manificato en la Escribania mayor de mi cargo, calle de san Pedro apostol mimero 5, cuyo remate en primer juicio tendra lugar ante la referida Exema. Junta, reunidas en las casas del Exemo. Se. Comandante general de este departamento el dia tres de Diejembre prócsimo venidero á las doce de la mañana. Y para conocimiento de los licitadores, por mandato del Sr. Ministro principal de marina de dicho departamento; se fija el presente. San Fernando once de Noviembre de mil ochocientos enarenta y cuatro. == Selastian Morales.—Es copia igual al documento original remitido à este departamento de mi cargo por el Sr. Intendente Ministro principal de marina del departamento de Cadiz, para su fijacion y publicacion en la Capital y distritos que comprende esta provincia máritima, de que certifica como Contador Subdelegado de la Hacienda de marina en esta provincia. Almeria y Noviembre 16 de 1844 .- Cayetano de Ortiz y Viton.

Insértese. -- Josquin de Vilches.

SECRETARIA DE LA JUNTA GUBERNATIVA de la Audiencia territorial de Granada.

Numero 607.

É A la Junta gubernotiva de esta Audiencia se ha comunicado la real órden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia.—A este Ministerio ha hecho presente el de la Gobernacion de la Península que son varios los casos cu que los Jueces de primera instancia procesan á empleados de las dependencias del mismo sin tener de ello noticia alguna los Gefes políticos respectivos; y como este silencio nuede entorpecer el servicio público y causar males de trascendencia, ha tenido á bien mandar S.M. que cuando por disposicion de los tribunales de justicia se verifique la prision de algun empleado público, se dé cuenta de ella inmediatamente al Gefe respectivo. Lo que de real orden digo á V. S. para conocimiento de esa andiencia y el de los jueces del territorio.—Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 23 de Octobre de 1844.—Mayaus.—Sr. Regente de la Andiencia de Granado.»

Y en su vista se acordo su cumplimiento y que se circule en la forma práctica á los Jueces de 1.º instancia del territorio para su puntual y ecsacta observancia.

En su consecuencia la comunica à V. de la dicha superior orden con el objeto espresudo. Dios guarde à V. muchos años. Granada y Noviembre 8 de 1844. — D. Damian Serrano y Diaz. — Sr. Juez de primera instancia de...

#### ANUNCIO.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ESCULLAR.

Número 608.

Hallándose vacante la piaza de maestro de primeras letras para la escuela de este pueblo, con la dotación de cien ducados, a mas de la retribución mensual que han de pagar los niños concurrentes á ella;
se anuncia al público á fin de que las personas que
soliciten este destino, presenten sus solicitades en
la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de
30 dias, con los documentos que acrediten su conducta física y moral y título de ecsamen de tal maestro.—Escullar y Noviembre 5 de 1844. — El Alcalde Presidente, José Antonio Ortuño. — Fernando Marin y Lozano, Secretacio.

Insértese. - Josquin de Vilches.

## AVISO.

#### **SOCIEDAD MINERA**

ESMERALDA, VAPOR Y CONSORTES.

Todos sus accionistas, por si ó por medio de apoderado, pueden recojer las láminas que les corresponden, entregando préviamente las escrituras que los acreditau y garantizan, para ser examinadas y anotadas convenientemente. D. José Maria Lopez, que vive calle de la Cruz número 28, cuarto principal, es el encargado de esta operacion y entregaráun resguardo interino de los documentos que se dejen en su poder. El plazo determinado y que se senala para que se efectue esta disposicion, es el de quince dias à los vecinos de Madrid y treinta para los de las provincias, contados desde la publicacion de este anuncio, un cuyo término los que no tengan pagados los dividendos atrasados, sufrirán todas las conseenencias que determina la condicion tercera de la Escritura creadora de esta sociedad. Madrid 31 de Octubre de 1844. - Por disposicion de la Junta directiva .- El Secretario, Juan Guerra .- El Apoderedo en Cuevas, Juan Bautista Palomino.

Insértese. - Josquin de Vilches.



Continua el Prospecto y Reglamentos de la Sociedad de Fomento Industrial y Mercantil, inserto en los Boletines anteriores.

Escritura de fundacion clausulada conforme al artículo 286 del Código de comercio, otorgada en 24 de Setiembre de 1844 ante el Escribano D. Claudio Sanz, registrada el 25 en el gobierno político y ecsaminada y aprobada con sus reglamentos por el tribunal de comercio en auto fechado el 3 de Octubre del mismo.

Cláusulas y condiciones de la escritura.

1.ª Bajo la denominación sociedad de fomento iudustrial y mercantil con el domicilio de Madrid, basada en esta escritura de fundacion y regida por los reglamentos que aprobará el tribunal de Comercio, se establece una anonima por acciones divididasen seis séries hasta el capital de 10.200,000 reales vellon, ó mas si conviniere, cuya duracion será de diez y ocho años divididos en tres periodos de á seis, y su objeto: 1.º Negociar de su cuenta, en comision y participacion de toda clase de géneros, frutos y efectos nacionales, coloniales y estrangeros, prestamos, depósitos, giros y descuentos y docu-mentos de credito del Estado: 2.º Establecer ao Ranco de socorros mútuos y supervivencias ó viudedades para les clases mercantil é industrial, subsistente aun ilespues de finalizado el tiempo de la duracion de la sociedad: 5.º Verificar esposiciones públicas de objetos fabriles nacionales; acoger proyectos de mejoras ó adelantos; publicar un periódico mercantil; instalar un colegio normal de euseñanza teórico-práctica de comercio, y abrir mercados públicos y rifas, obtenido que sea para estos dos últimos objetos el privilegio que se solicita de S. M.

2.º Constará de los socios que posean las inscripciones ó acciones que se emitan de las que com-

ponen el capital social.

5.4 La sociedad quedará constituida desde el dia en que se registre esta escritura y se aprueben sus reglamentos por el tribunal de comercio, conforme al artículo 295 de su código.

A. Se inaugurará en junta general convocada por los fundadores autores del provecto á ios quince dias de haberse reunido la décima parte del capital social, en virtud de la emision de acciones, época en que dará principio á sus operaciones.

5.º La sociedad sera regida y representada por una junta de gobierno auxiliada por otra delegada de

la general, que se llamara consultiva.

- 6.º Las juntas delegada y de gobierno serán nombradas, con arreglo á lo que previene el reglamento, en la general que se celebrará llegado el caso que señala la cláusula cuarta de esta escritura. La junta delegada constará de un presidente, de un vice-presidente, cuatro vocales y un secretario: la de gobierno de un presidente, dos consiliarios, primero y segundo, vice-presidentes, un director gerente, un vicedirector-contador, un tesorero y un secretario. Las atribuciones de estas juntas y duracion en el ejercicio de sus funciones serán conforme al reglamento.
- 7.º La firma social estará a cargo del director gerente, y custoliara el sello de la sociedad.

S.\* En caso de enfermedad ó assencia de los oficiales de la junta delegada y de gobierno, el reglamento señalara los medios de assistucion.

9.4 En caso de muerte ó renuncia de alguno de ellos, la junta de gobierno y delegada proversiminterinamente de entre los individuos de su seno hasta la reunion de la inmediata junta general.

40. Las juntas general, delegada y de gobierno decidirán, unidas ó separadas, todas sus onestiones ó deliberaciones por mayoria absoluta de votos.

11. Para afianzar el progreso de la sociedad con la propuesta de los planes que tienen formados sobre cada uno de los objetos que abraza, quedarán instalados durante el primer periodo de su duracion, y con calidad de reeleccion, los fundadores autores del proyecto.

Director gerente, D. José Fernandez de la Vega.

Vice-presidente-contador, D. Juan de Dios Na-

MITTO.

12. Con el objeto de plantear la sociedad y asegurar su organizacion, verificarán la inscripcion de acciones y emision de recibes provisionales basto que se convoque la junta general los referidos directorgerente y contador en Madrid, y en las provincias sus coresponsales.

15. Los fondos producidos por la emision de estas acciones serán depositados en el Banco español de San Fernando, quien los custodiará hasta que se baga cargo de ellos el tesorero que nombrare la junta

general.

14. Los sócios fundadores y sus corresponsales en las provincias percibirán á prorata con la junta de gobierno que se nombrare un dos por ciento sobre el capital de todas las acciones que se emitan por sus trabajos y desvelos en completar la organizacion de la sociedad.

15. La recompensa que deba corresponder á los individuos que compongan la junta de gobierno se

fijara en los reglamentos.

16. La sociedad ha de hacer donacion gratuita por una sola vez à los autores dei proyecto D. José Fernandez de la Vega y D. Juan de Dios Navarro de diez acciones à cada uno de à cien reales, ignales en clase y derechos à las demas que componen el capital social.

17. Podrá disolverse la sociedad: 1.º por finalizarse la época señalada para su duración: 2.º por

la pérdida de la mitad de su capital social.

18. Llegado cualquiera de estos dos casos, la junta de gobierno verificará la liquidacion final con sujecion á lo que previenen los reglamentos y código de comercio.

19. Las bases, condiciones y pactos sociales de esta escritura no se podrán alterar ni variar; y se considerarán como parte otorgante de ella aquellos que por compra ó adquisición de acciones obtienen el derecho de pertenecer á la sociedad.

20. Los reglamentos son susceptibles de reforma en los casos y conforme los mismos determinan

en su articulo adicional, número 96.

(Se continuarà.)

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ
aclle de las Tiendas mumero 30.

— Biblioteca: Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almetía). 23/11/1844, p